

Rionegro, 15 de julio de 2024

Ingeniero
JHONNY CARDONA MARQUEZ.
Gerente general
EDESOS

ASUNTO/ informe de seguimiento al comité de conciliación primer semestre 2024.

Dando cumplimiento a mis funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos de Control Interno establecidos en la ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del decreto compilatorio 1069 de 2015, realizo el siguiente informe.

Objetivo: Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la EDESO establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, verificación de la obligación contenida en el artículo tercero del Decreto 1167 de 2016 en cuanto a la procedencia de la acción de repetición, durante el primer semestre vigencia 2024.

Alcance: Este informe corresponde a las funciones desarrolladas desde el 1 de enero al 30 de junio de 2024.

DESARROLLO DEL INFORME

RELACIÓN DE SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE ACTA, FECHA, ASUNTOS ESTUDIADOS Y LAS DECISIONES TOMADAS POR EL COMITÉ

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 9º de la Resolución No. 044 del 13 de febrero de 2023, el Comité de Conciliación debe reunirse no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan, de tal forma que, entre los meses de julio a diciembre de 2024, el Comité de Conciliación sesionó en doce (12) ocasiones distribuidas de la siguiente forma, con indicación de los temas tratados y las decisiones tomadas por sus miembros que cuentan con voto.

No. ACTA	FECHA ACTA	ASUNTOS TRATADOS	DECISIÓN DEL COMITÉ
01	25/01/2024	Pertinencia de presentar formula de arreglo dentro del proceso de conciliación extrajudicial en la procuraduría 143 judicial para asuntos administrativos mediante el radicado E-2023-693955 del 3 de nov de 2023 convocada por el consorcio san Gabriel 03, derivado del contrato de obra No IA-003-2021 conforme a los hechos y pretensiones relacionadas en el escrito que solicita la conciliación.	El comité por decisión unánime recomienda proponer la siguiente formula de arreglo: Cancelar el valor total adeudado al consorcio san Gabriel 03 en virtud del contrato de obra No IA-003-2021 y corresponde a la suma de \$2.920.487.668 y no de \$3.566.868.668 como se relaciona en las pretensiones del escrito de solicitud de conciliación del convocante. Además se debe tener en cuenta que el valor del acta de obra No 8 y final puede sufrir variaciones de acuerdo con los saldos finalmente reconocidos en la liquidación del contrato. En tal sentido el valor adeudado al contratista CONSORCIO SAN GABRIEL 03 en virtud del contrato de obra IA-003-2021 es decir la suma de \$2.920.487.668 les serán cancelados de la siguiente manera: Un primer pago como abono al acta de obra No 7 por valor de \$584.097.534 que serán cancelados al contratista CONSORCIO SAN GABRIEL 03 el 25 de febrero de 2024. El valor restante \$2.336.390.134 serán cancelados al contratista CONSORCIO SAN GABRIEL 03 en la liquidación del contrato de obra IA-003-2021 tramite que será gestionado por la entidad de manera inmediata. En la liquidación del contrato la entidad cancelará al contratista el saldo adeudado mediante 4 pagos iguales y mensuales por valor de \$584.097.534 a partir del 25 de marzo de 2024 y/o a partir del momento en que se

			suscriba el acta de liquidación correspondiente. En el evento que la entidad cuente con los recursos necesarios realizará pagos anticipados.
002	31/01/2024	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole.	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar.
003	28/02/2024	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
004	05/03/2024	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
005	05/03/2023	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
006	28/03/2024	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna índole	No se tomaron decisiones, toda vez que no hubo temas a tratar
007	10/04/2024	Pertinencia de presentar formula de arreglo o abstenerse a ella dentro del proceso de conciliación extrajudicial en la procuraduría 32 judicial para asuntos administrativos mediante el radicado E-2024-173474, convocada por el CONSORCIO VIAL LA PAMPA 2021 derivado de la declaratoria de incumplimiento del contrato de obra No IP 026-2021 que tiene por objeto: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS EN EL CORREGIMIENTO SUR EN LOS CIRCUITOS VIALES BUEN GENIO-JARDINES, BUEN GENIO LA PAMPA Y TRANSVERSAL 3 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.	Por unanimidad del comité de conciliación se decide no presentar formula de arreglo.
008	26/04/2024	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación.	No se tomaron decisiones toda vez que no hubo temas a tratar

009	06/05/2024	Pertinencia de presentar formula de arreglo o abstenerse a ella dentro del proceso de conciliación extrajudicial en la procuraduría 32 judicial para asuntos administrativos mediante el radicado E-2024-228858, convocada por la empresa CONSULTORIA LOGISTICA TRANSPORTE J&L S.A.S. originada de controversia contractual derivado del contrato No CD-004-2023, el cual tiene por objeto prestación del servicio de transporte terrestre automotor para la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE-EDESO.	Por unanimidad del comité de conciliación se decide no presentar formula de arreglo.
010	29/05/2024	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna indole	No se tomaron decisiones todas las veces que no hubo temas a tratar
011	10/06/2024	Para la fecha no se recibieron solicitudes de conciliación de ninguna indole	No se tomaron decisiones todas las veces que no hubo temas a tratar
012	27/06/2024	Citación audiencia de conciliación expediente 070-2024 convocada por la empresa TODENCO S.A.S. con NIT No 900.259.592-6 en el centro de conciliación y arbitraje y amigable composición de la cámara de comercio del oriente antioqueño, audiencia fijada para el 04 de julio de 2024, asunto que se desprende de obligaciones monetarias adeudadas a favor del	Por unanimidad del comité de conciliación se decide no comparecer a dicha diligencia de conciliación teniendo en cuenta que las cámaras de comercio no son las entidades competentes para llevar a cabo este tipo de diligencias cuando una de las partes ostenta la calidad de entidad publica, siendo estos asuntos de conocimiento de la procuraduría general.

		Empresas que según se menciona en la solicitud de conciliación ostentan la calidad de contratistas de la EDESOS.	
--	--	--	--

De este modo se levantaron doce (12) actas, las cuales se encuentran debidamente suscritas por el presidente y el secretario técnico del Comité.

Es de agregar que, durante este primer semestre para los procesos puestos en conocimiento del Comité de Conciliación, el abogado responsable de los casos presentó de manera previa las Fichas Técnicas correspondientes, las cuales fueron de conocimiento de cada miembro del Comité y son parte integrante de las actas.

1. NÚMERO DE CASOS SOMETIDOS A ESTUDIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Durante el periodo comprendido entre el **01 de enero al 30 de junio de 2024**, se sometió a estudio del Comité de Conciliación de la EDESOS cuatro (4) procesos, los cuales se puede evidenciar, en el cuadro adjunto con anterioridad.

2. PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN

Durante el segundo semestre del año 2024, el Comité de Conciliación no gestionó acciones de repetición, y en los casos puestos en conocimiento de los integrantes del Comité no se estableció la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, tal y como se puede evidenciar su Fichas Técnicas y el Acta levantadas en la sesión correspondiente.

3. EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Durante los meses de enero a junio de 2024 se evidenció el cumplimiento, por parte de la secretaria general de la EDESOS de la Defensa Jurídica de la Empresa y de los demás funcionarios de la Empresa, de las directrices y políticas establecidas en el Comité de Conciliación con la finalidad de prevenir la producción del daño antijurídico.

Finalmente se menciona que cada que se celebra una sesión del Comité de Conciliación, se verifica el desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos en reuniones pasadas, para establecer los correctivos a que haya lugar, en caso de ser necesario.

CONCLUSIONES

Durante el primer semestre del año 2024 el Comité de Conciliación cumplió con sus funciones de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la EDESOS al fijar directrices en cada uno de los temas y casos puesto en su conocimiento, siempre buscando la protección de los intereses de la Empresa y el patrimonio público.

durante el periodo por el que se presenta el informe el comité de conciliación cumplió con las sesiones mensuales de conformidad con su reglamento el cual se encuentra consagrado en la resolución 044 de 2023.

Cordialmente,



MAURICIO GARCIA ESCOBAR

Jefe de Control Interno.

Durante el periodo por el que se presenta este informe, el Comité de Conciliación cumplió con las sesiones mensuales de conformidad su reglamento contenido en la Resolución 044 de 2023

Elaborado en Rionegro, el 11 de febrero del año 2025.



CRISTIAN CAMILO GARCÍA GARCÍA
Secretario Técnico
Comité de Conciliación

Revisó y aprobó: Diana Patricia Naranjo. Secretaria General.